ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

ELEMENTOS

- ✓ VENTAJA PATRIMONIAL DEL OBLIGADO
- ✓ EMPOBRECIMIENTO CORRELATIVO DEL ACTOR
- ✓ INEXISTENCIA DE UNA CAUSA JURIDICA PARA EL DESEQUILIBRIO
- ✓ LA PRESTACIÓN INFRUCTIFERA NO SIRVE DE CAUSA PARA PEDIR
- ✓ NO PROCEDE SI SE VULNERA UNA DISPOSICIÒN LEGAL

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA PLENA SECCION TERCERA
Sentencia De Unificación del diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012) expediente 24897, Magistrado Ponente. Jaime Orlando Santofinio Gamboa

CRITERIO UNIFICADO:

El enriquecimiento sin causa, y la actio de in rem verso, no pueden ser invocados para reclamar el pago de obras, entrega de bienes o servicios ejecutados sin la previa celebración de un contrato estatal que lo justifique.

CRITERIO UNIFICADO:

EXCEPCIONES

1. Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente que fue exclusivamente la entidad pública, la que, en virtud de su supremacía, constriñó al respectivo particular a la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio, por fuera del marco de un contrato estatal.

2. Casos los que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible al derecho a la salud.

3. En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes, sin contrato escrito alguno

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA PLENA SECCION TERCERA
Sentencia de Unificación del , diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012)
expedienté 24897, Magistrado Ponente. Jaime Orlando Santofinio Gamboa

CRITERIO UNIFICADO

- ✓ En los anteriores casos excepcionales el reconocimiento judicial del enriquecimiento sin causa es esencialmente Compensatorio – No indemnización

- ✓ **Si el juez advierte la comisión de algún ilícito, falta disciplinaria o fiscal, tiene el deber de compulsar copias para las respectivas investigaciones penales, disciplinarias y/o fiscales.**

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA PLENA SECCION TERCERA
Sentencia De Unificación del, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012)
expediente 24897, Magistrado Ponente. Jaime Orlando Santofinio Gamboa